



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-022/SSP/UT/2018



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 15:00 horas del día jueves 06 de septiembre del año 2018, constituidos en la sala de Juntas de Secretarios de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en calle Volcán Tacana No.115 del fraccionamiento Cumbres, C.P. 78210, de esta Ciudad capital; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia los C.C. LIC. OSWALDO PERALES OCHOA, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. SAÚL CERDA ALVARADO, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y Revisión del requerimiento de **RESERVA DE INFORMACIÓN**, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, San Luis Potosí, con número de folio **00576218**.
4. Cierre de Sesión.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité de Transparencia, procedió a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que constato la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.
Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.
unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx
Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatadl_Dependencias.aspx?Dep=0319

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

3.- Lectura y Revisión del requerimiento de RESERVA DE INFORMACIÓN, en lo que respecta a la solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, San Luis Potosí, con número de folio **00427518**.

La secretaria del Comité de Transparencia expone sobre el motivo de la reunión consistente en analizar la solicitud de información recibida a las 09:30 horas del día 09 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, bajo

número de **folio 00576218**, a través de la cual el peticionario solicito le sea proporcionada la siguiente información.

- Por este medio solicito de la manera más atenta que el órgano encargado del sistema penitenciario o los organismos especializados dependientes del mismo respondan a las siguientes preguntas:
 - ✓ ¿Con cuántos custodios contaba cada centro penitenciario que se encuentra bajo su administración en mayo de 2017 y en mayo de 2018?
 - ✓ ¿Cuál fue la población total de cada uno de los centros penitenciarios bajo su autoridad en mayo de 2017 y en mayo de 2018? (en caso de no contar con la cifra exacta para los meses de mayo, favor de proveer el dato más cercano y aclarar a qué fecha corresponde)

Derivado de lo anterior la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 fracción II y IV, así como del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, realizo el oficio de colaboración de la información requerida a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, a través del oficio **SSP/UT/0460/2018**, con el objetivo de que realizara la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, para su proporción al peticionario.



Con fecha 05 de septiembre del año 2018, se recibió el oficio No. **DGPRS/UJFA/8205/2018**, de fecha 05 de septiembre del año 2018, a través del cual el área generadora de dicha información como lo es la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, expresa y manifiesta que una vez analizada la solicitud de información con número de folio **00576218**, informa a la Unidad de Transparencia, que en lo que respecta al primer punto de la solicitud referente a: ¿Con cuántos custodios contaba cada centro penitenciario que se encuentra bajo su administración en mayo de 2017 y en mayo de 2018?, refiere que esta sea considerada como información reservada.

Motivo por lo cual se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad a los artículos 3° fracción XXI, 122 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se emita un Acuerdo en el cual se clasifique el contenido de lo solicitado: ¿Con cuántos custodios contaba cada centro penitenciario que se encuentra bajo su administración en mayo de 2017 y en mayo de 2018?.

Para lo cual solicita se avale la clasificación de la Información solicitada, como información Reservada, en la totalidad de la pregunta contemplada en el primer párrafo de la solicitud de información 00576218.

Lo anterior de conformidad la siguiente normatividad.

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.





ACTA-022/SSP/UT/2018



Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2º. La seguridad pública es una función a cargo del Gobierno Estatal y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar la libertad, el orden y la paz; comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos, además la reinserción social del individuo en términos de esta Ley.

Artículo 56. Son obligaciones de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública:

- I. Proteger la integridad física y moral de las personas, sus propiedades y derechos;
- VIII. Actuar siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatad_Dependencias.aspx?Dep=0319

XII. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;

XV. Velar por la vida e integridad física y moral de las personas detenidas, así como inventariar y resguardar las pertenencias que éstas porten en el momento de su detención, respetando los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, hasta en tanto se pongan a disposición del Agente del Ministerio Público o de la autoridad competente;

Por lo anteriormente expresado, se pone de manifiesto que la documentación objeto de solicitud de reserva consta del archivo denominado **¿Con cuántos custodios contaba cada centro penitenciario que se encuentra bajo su administración en mayo de 2017 y en mayo de 2018?**, expediente que se encuentra bajo resguardo de cada una de la Direcciones de los Centros Estatales de Reinserción Social, específicamente en las instalaciones del Archivo de Tramite de cada uno de ellos, el cual resulta primordialmente necesario que se mantenga en reserva por un lapso de cinco años a partir de la fecha de aprobación del Acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

PRUEBA DE DAÑO.

Lo solicitado Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; como lo es en este caso la divulgación del total de elementos que conforman el sistema penitenciario, dependiente de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, ya que al revelarse esta información ponen en riesgo la vida misma de los propios integrantes de los cuerpos de seguridad y custodia, así como la de las personas que se encuentran privadas de su libertad en los diferentes centros, ya que si se llegase a proporcionarse la cantidad de integrantes los pondría en total vulnerabilidad ante las acometidas de la delincuencia organizada, pudiendo estos últimos efectuar cálculos logísticos y tácticos para atacar de manera drástica y fulminante con premeditación alevosía y ventaja sobre la vigilancia que en estos centros de Reinserción Social se implementa, y cuyo fin es velar por la seguridad de todas las personas confinadas en dichos sitios.



Por lo que, si llega a proporcionarse lo requerido en el primer párrafo de la solicitud en comento, se vería afectada la capacidad de respuesta de los elementos adscritos a los Centros Estatales de Reinserción Social,

Ya que la información solicitada contiene los elementos necesarios de manera objetiva, en cuanto al número de custodios que se encuentran asignados en cada uno de los Centros de Prevención y Reinserción de la Entidad, afectaría las labores de seguridad y vigilancia tanto en el interior como en el exterior, como lo es el caso del resguardo perimetral de las instalaciones de cada uno de los Centros Estatales de Reinserción Social, poniendo en total desventaja al personal que resguarda estos Centros de Prevención ante los embates delincuenciales, ocasionado con ello el quebrantamiento del orden y de la paz pública de las personas ahí internadas, así como de la ciudadanía en general, causando un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de delitos.

Motivo por lo cual la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, atentando también contra la necesidad de proteger la vida privada y el patrimonio de las personas. Causales que son esencialmente primordiales en el sentido de lo que es la Seguridad Pública, misma que es útil y beneficioso para el público en general y no así la divulgación de la información solicitada, cuyo único propósito es el de satisfacer el interés individual de una persona.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, en su artículo 3º, fracción XXIX, define que la prueba de daño es:

“La argumentación y fundamentación tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por esta Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla”.

Es por ello que, a efecto de no vulnerar la función primordial de la Secretaría de Seguridad Pública, a través del personal de Custodia, se solicita no difundir y proporcionar los datos solicitados, ya que se vería afectada la capacidad de respuesta y el despliegue operativo, con la simple proporción de publicar el número de integrantes que conforman la plantilla laboral del



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@spslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatat_Dependencias.aspx?Dep=0319



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACTA-022/SSP/UT/2018



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

personal de custodia, ya que toda la información que se proporciona al momento de existir una solicitud se hace de conocimiento al público en general, cumpliendo para ello un daño irreversible, presente, probable y específico, en el proporcionamiento de la información solicitada, para lo cual se debe de anteponer ante todo el bien general e interés público, sobre la el riesgo de divulgar la información que representa un riesgo real y específico.

Por lo que reunidos los requisitos exigidos para su reserva en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, en lo que respecta a la prueba de daño que se pudiese general al proporcionar la cantidad de elementos que integran el total del personal que integran los Centros Estatales de Reinserción Social, tal como se expresa en las siguientes fracciones:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo anteriormente expuesto por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, los integrantes del Comité de Transparencia los C.C. LIC. OSWALDO PERALES OCHOA, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. SAÚL CERDA ALVARADO, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y la LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, habiendo realizando un análisis de lo solicitado llegaron a la conclusión que es factible el reservar la información requerida por el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis potosí, bajo número de folio 00576218, en lo que respecta a lo contemplado en el primer párrafo de la solicitud, en lo referente a: ¿Con cuántos custodios contaba cada centro penitenciario que se encuentra bajo su administración en mayo de 2017 y en mayo de 2018?. Por tal motivo al verificar que por las razones expuestas por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, reúnen los requisitos para que la información a proporcionar sea considerada de manera total como Información Reservada, por reunir los lineamientos legales exigidos en el artículo 129, de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.

unidaddetransparenciassp@spslp.gob.mx

Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatadl_Dependencias.aspx?Dep=0319



ACTA-022/SSP/UT/2018



información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia con las facultades que le son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 117, 127 y 159 fracción I, de la Ley a supra líneas, determina emitir la Resolución siguiente: -----

RESOLUCIÓN: 022/SSP/UT/2018.

De Conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 52 fracción II y 114, 120, 121, 127, 128, 129, 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este Comité de Transparencia determina que, habiéndose analizado los planteamientos expuestos por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, en lo referente del primer párrafo de la solicitud de información efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo número de folio 00576218, a través de la cual se solicita lo siguiente: ¿Con cuántos custodios contaba cada centro penitenciario que se encuentra bajo su administración en mayo de 2017 y en mayo de 2018?, procede a confirmar la clasificación de la Información como **RESERVADA EN SU TOTALIDAD**. Al reunir los requisitos exigidos en las fracciones I, IV, del artículo 129 de la Ley de Transparencia, la información en comento deberá de reservarse a partir de la elaboración de esta Acta, por un periodo de cinco años, quedando bajo custodia del Director de cada uno de los Centros Estatales de Reinserción Social, y depositados en los archivos de tramite dependientes de los mismos-----

ÚNICO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que lleve a cabo la notificación de la resolución del presente acuerdo a través del oficio respectivo al peticionario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el correo electrónico que el mismo haya registrado al momento de registrar su solicitud, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 147, 159 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

4.- CIERRE DE SESIÓN.



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.
Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.
unidaddetransparenciassp@spslp.gob.mx
Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatadl_Dependencias.aspx?Dep=0319



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE

ACTA-022/SSP/UT/2018



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

Al no expresarse algún otro punto a tratar y al haberse tratado el punto contenido en la orden del día, se procede a clausurar la presente sesión, dando por concluida la presente acta y firmando al calce y final los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 16:00 horas del día jueves 06 de septiembre del año 2018, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. para los efectos legales a los que haya lugar. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. OSWALDO PERALES OCHOA.

COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAÚL CERDA ALVARADO.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO

“2018, Año de Manuel José Othón”

C.c.p. Comisario Jaime Ernesto Pineda Arteaga. -Secretario de Seguridad Pública del Estado. -Para su superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. Carlos Morales Rojas. - Director Jurídico de la S.S.P.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Mtro. José Luis Gama Bazarte. - Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Zenaida Zarate Nieto. – Titular del Órgano de Control Interno de la S.S.P. - Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo.
C'JEPA/l'hsr*



Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.
Avenida del Potosí No. 436. Lomas 1ª. Sección. C.P. 78210. S.L.P.
unidaddetransparenciassp@sspslp.gob.mx
Teléfono: (444) 8117631

http://transparencia.slp.gob.mx/transparencia/InfPubEstatadl_Dependencias.aspx?Dep=0319